



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 454, de 10 de mayo de 1938, el ex-Ministerio de Previsión Social otorgó personería jurídica a la Comuna "TUNIBAMBA DE BELLA VISTA", domiciliada en la parroquia El Sagrario, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, según certificación emitida por el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, de fecha 20 de mayo del 2004;

QUE en Asambleas Generales de Comuneros llevadas a cabo los días 25 de enero, 15 de febrero y 7 de marzo de 2004, se conoció, discutió y aprobó el nuevo Reglamento Interno de la Organización;

QUE la Directiva de la Comuna sometió el proyecto del nuevo Reglamento Interno a conocimiento del Ministerio, para su estudio y aprobación;

QUE el Director Provincial Agropecuario de Imbabura, mediante certificación de fecha 26 de abril de 2004, emitió informe favorable para su aprobación;

QUE el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorando No. 737 SFA/DOA/MAG, de 7 de mayo de 2004, emitió informe favorable al respecto;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el nuevo Reglamento Interno de la Comuna "TUNIBAMBA DE BELLA VISTA", domiciliada en la parroquia El Sagrario, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, con la siguiente modificación:

- Del art. 5, literal b), suprimase "Asamblea del".

Art. 2.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de este Ministerio.

Dado en Quito, a

03 AGO. 2004


Leonardo Escobar Bravo
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA TUNIBAMBA DE BELLA VISTA

La Comuna Tunibamba de Bella Vista resuelve aprobar el siguiente reglamento interno:

CAPITULO I

CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA

Art. 1.- La Comuna Tunibamba de Bella Vista, es una Organización Comunitaria, formada por los indígenas, agricultores, jornaleros, albañiles, ama de casa, trabajadores en servicio domésticos, artesanos y algunos profesionales domiciliados y en relación a la tenencia de la Tierra Comunitaria, cuyos objetivos son buscar el mejoramiento de los comuneros y mantener la unidad de producción agropecuaria y cultural de la Organización, ubicada en la parroquia El Sagrario del cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, cuyos miembros están unidos por vínculos territoriales, valores, normas culturales ancestrales, afinidades conyugales, con intereses y aspiraciones para todos y cada uno de los miembros.

Art. 2.- La Comuna Tunibamba de Bella Vista, entre sus miembros utilizará como lengua principal el kichwa y castellano como lengua de relación para propiciar la interculturalidad y deberán mantener su propia identidad.

Art. 3.- De acuerdo al Reglamento Interno de Comuna Tunibamba de Bella Vista y está formada por el territorio, circunscrita bajo los siguientes límites al Norte: Quebrada Alambuela y la Comuna El Cercado en la parte alta, al Sur: Quebrada Pucumo Wayku, que separa con la Hacienda Ocampo, por el Este: Carretero público vía Cotacachi Imantag y por el Oeste: Con la comuna San Pedro.

Art. 4.- Los fines de la Comuna son:

- a. Practicar y respetar el libre ejercicio de la ritualidad y espiritualidad en todas sus manifestaciones, en particular con pleno derecho de practicarla, tanto en público como en privado por medio de la enseñanza.
- b. Reconocer el Status y categoría cultural de sus autoridades constituidas de acuerdo a las normas consuetudinarias, en el manejo de sus asuntos Comunitarios.
- c. Contribuir entre los comuneros para la consecución de mejores condiciones de calidad de vida, salud, vivienda, educación y fuentes de trabajo.
- d. Organizar y fortalecer el trabajo comunitario de forma organizada con sistema propio de la comuna para lograr su desarrollo.
- e. Organizar y Fortalecer la identidad a través de programas de educación, medicina, ceremonia ritual, en los sitios sagrados como en el Centro Cultural y Ceremonial "TEMPLO DEL SOL" y baño ritual en la Vertiente sagrada "PUKYU YAKU" y además con otras expresiones culturales, potenciar la emancipación económico, social cultural y recuperar la religiosidad del pueblo Kichwa.

- f. Estimular la toma de conciencia de la identidad cultural y religiosidad Kichwa considerada como eje de la resistencia e identidad del pueblo para el desarrollo integral del ser humano.
- g. Fomentar la recuperación de los valores milenarios del pueblo Kichwa a través de la práctica permanente de la unidad de producción agropecuaria, en la Tierra Comunitaria de Tunibamba, sin fraccionamientos ni retaceos y promover proyectos que incrementen la productividad y rentabilidad.
- h. Organizar, mantener mingas comunitarias y participar todos los comuneros hombres y mujeres, en las actividades agropecuarias de la Tierra Comunitaria, con derecho a obtener los productos agropecuarias para mejorar la situación de vida de los comuneros y lograr los objetivos de la Tierra Comunitaria.
- i. Aumentar los ingresos mediante procesamiento y comercialización directa de los productos agropecuarios, primero para atender a los comuneros activos participantes para el auto consumo, luego con el saldo de la producción para poder comercializar, asegurar la semilla, y continuar cultivando.
- j. Mantener, desarrollar y administrar su Patrimonio Comunitario , bienes inmuebles y los sitios sagrados.
- k. Fortalecer la caja Comunitaria financiera y ahorrar y luchar por la adquisición de Tierras dentro o fuera del territorio Comunal, maquinaria agrícola y entre otros.
- l. Impulsar programas de conservación y recuperación de medio ambiente, Agua, suelo, bosques y fomentar el conocimiento de la medicina natural tradicional incluyendo el derecho de la protección de los lugares rituales y sagrados, plantas, animales, minerales ecosistemas de interés vital desde el punto de vista de su práctica ancestral de la medicina y defender la Tierra Comunitaria y territorio de la Comuna, el respeto, la defensa de los derechos humanos y comunitarios.
- m. Organizar, capacitar en la formación integral de todos los comuneros miembros, para que mejoren sus conocimientos relativos a la: preparación del suelo, protección de la naturaleza, cultivos, cosecha, comercialización, mantenimiento de la organización comunitaria, procesamiento y en general, el aprovechamiento de recursos agrícolas.
- n. Mantener y conservar como ejemplo de las generaciones la propiedad IMPREScriptible de la Tierra Comunitaria de Tunibamba, "TUNIBAMBA LLAKTAPAK ALLPA MAMA", la misma está consagrada mediante Decreto Ley Legislativo N°-111 en su Art. 3 y 4 de la Constitución de la Tierra Comunitaria de Tunibamba por su derecho Patrimonio Comunal, publicado en el Registro Oficial N°-608 y ratificado en la Constitución Política del Estado según lo señalado en su Art. 84, numeral 2 es inalienables, inembargables e indivisibles y además, defender las tierras de propiedades individuales en caso de la invasión dentro del territorio Comunal.
- o. Fomentar la unidad, reciprocidad, solidaridad, justicia e igualdad entre los comuneros para preservar la paz, armonía y potenciar el desarrollo de sus miembros y proteger a los comuneros de la tercera edad mediante participación en las actividades alternativas agropecuarias y derecho a percibir parte de la renumeración solidaria.
- p. Organizar y crear fuentes de trabajo, potenciar la producción agropecuaria de rentabilidad, el agro ecoturismo, Albergue comunitario y entre otros.
- q. Defender y valorar los conocimientos ancestrales e incorporar al proceso de desarrollo integral , nuevos elementos culturales de la Comuna.
- r. Mantener, desarrollar, y fortalecer su propia identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, idioma Kichwa, político y económico comunitario.

- s. **Mantener y fortalecer la educación intercultural bilingüe y la educación que vincule al trabajo productivo, que permita mantener los valores culturales y comunitarios.**
- t. **Establecer el sistema de salud integral que fomente la nutrición, capacitación y formación, investigación y aplicación de la medicina tradicional .**
- u. **Organizar y mantener servicios de mitigación, atención y asistencia social, a los comuneros socios de la Comuna activos en las actividades de la Tierra Comunitaria, en caso de enfermedades, fallecimiento, entre otras y aportar con contribuciones económicas y materiales a los comuneros cuando sucedan circunstancias emergentes y dar la protección a todos los ancianos.**
- v. **Solicitar asistencia técnica para áreas diversas y crédito a Instituciones nacionales o internacionales involucradas en el desarrollo de los pueblos indígenas.**
- w. **Establecer convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, además de obtener préstamos para realización de planes programas, proyectos de desarrollo socioeconómicos en los campos agrícola, artesanal, pecuario e infraestructura básica.**
- x. **Organizar y fortalecer el Centro de Capacitación "TUNIBAMBA LLAKTAPAK JATUN TANDANAKUI WASI" y además el Centro Cultural y Ceremonial "Templo del Sol", para la capacitación, formación integral de enseñanza formal de los niños y adultos, sobre el aspecto de Dios, Tierra, Cultura, Organización Comunitaria, Salud, Educación propia y Liberadora, con la finalidad de que existan líderes y comuneros formados para mantener y defender nuestra identidad cultural Comunitario y por su desarrollo.**
- y. **Fomentar actividades recreativas deportivas y técnicas que mejoren la formación, orientación de las mujeres, jóvenes, niños y adultos, para tener una buena relación entre los mismos y un respeto, y la mayor participación de los comuneros hacia las actividades comunitarias.**
- z. **Mantener y fortalecer la unidad de la Organización de la Comuna Tunibamba de Bella Vista en todo sentido y además, valorar el trabajo comunitario en la Tierra Comunitaria hacia la transformación social, para que haya más igualdad, respeto, verdad, justicia, espíritu comunitario y contribuir al bien común.**

CAPITULO II

ORGANISMO ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

Art. 5.-Los organismos que rigen a la Comuna de Tunibamba de Bella Vista en su administración interna son:

- a. **La Asamblea General,**
- b. **Asamblea del Cabildo,**
- c. **Comisiones Especiales.**

Art. 6.- LA ASAMBLEA GENERAL:

Es la máxima autoridad en la Comuna y está integrada por los comuneros, tanto mujeres y hombres mayores de 18 años, cuyos nombres consten en el Registro de los comuneros, debidamente calificados como socios de la comuna.

Art. 7.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES:

La Asamblea Comunitaria será convocada por el Presidente de la Comuna, trimestralmente de manera ordinaria el último día Sábado del mes; y en el mes de diciembre se reunirán para

proceder al cambio respectivo del Cabildo; y de manera extraordinaria, se convocará cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten.

Art. 8.- SON LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a. **Aceptar o rechazar como miembro de la Comuna, y hacer constar en el Registro respectivo los nombres de los comuneros.**
- b. **Excluir y expulsar de la Comuna a los comuneros que incurran en las causas determinadas en este Reglamento.**
- c. **Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben aportar todos los comuneros inscritos en el Registro Comunal, de conformidad con lo que señala el art.17 literal h de la Ley de régimen de Comunas.**
- d. **Las cuotas extraordinarias que fijen la Asamblea General dependerán del objetivo para el cual será destinado;**
- e. **Elegir a las personas que deben conformar en el Cabildo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art.11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas; además elegir los vocales de acuerdo a los sectores y como también las comisiones especiales.**
- f. **Elaborar y reformar el Reglamento Interno de la Comuna; y someterlo a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el trámite pertinente de aprobación mediante Acuerdo.**
- g. **Autorizar la celebración de convenios o contratos con instituciones públicas y organismos internacionales y ONGs.**
- h. **Aprobar o rechazar los planes de trabajo y presupuesto, presentados por el Cabildo.**
- i. **Elaborar y presentar proyectos de trabajo en función de las necesidades de la organización para obtener el financiamiento de las obras comunales.**
- j. **Normar y administrar los servicios como son: Agua de la Vertiente y de consumo, Capilla, casas comunitarias departamentales de administración de Tierra Comunitaria, equipos de comunicación, herramientas y otros bienes comunitarios que posee la Comuna.**
- k. **Conocer, estudiar y sancionar sobre asuntos de robos, inmoralidad comprobada y otras quejas o reclamos que se presentare en la comunidad: buscando mantener la tranquilidad y la armonía entre los comuneros amparados en el Art.191, inciso 4to. de la Constitución del Estado.**
- l. **Respaldar y apoyar a todos los comuneros que fueren ofendidos, agredidos física, moral o con amenazas peligrosas por otra persona, sea de la comunidad o de fuera de ella.**
- m. **Conocer el informe del Presidente, aprobándolo o rechazándolo según el caso.**
- n. **Analizar las resoluciones de la Asamblea General y resolver, serán aprobadas por mayoría simple de votos esto es por la mitad más uno, la resolución deberán ser siempre que no atente en contra del Reglamento, leyes y la Constitución política del Estado.**
- o. **Velar por la correcta administración, operación y mantenimiento de todos los bienes comunitarios.**
- p. **Aprobar los ingresos de nuevos comuneros y la exclusión de comuneros sancionados, en ambos casos previo dictamen del Cabildo y aprobación de la Asamblea General.**
- q. **Elegir a los miembros comuneros para la administración de la Tierra Comunitaria de Tunibamba y responsabilizar en el cargo de la administración general, contabilidad, operación de la maquinaria, agroturismo y para diferentes áreas de producción agropecuaria, con derecho a remuneración.**

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DE LAS SESIONES DEL CABILDO:

Art. 9.- Tanto las Asambleas Generales como las sesiones se realizarán de la siguiente manera:

- a. El Presidente declarará abierta la sesión, siempre y cuando se consta el quórum reglamentario de conformidad en el Registro Comunal, mitad más uno y las resoluciones se tomarán por mayoría simple, las resoluciones siempre y cuando que no sea atentatorio al presente Reglamento, leyes y la Constitución Política del Estado.
- b. El Presidente ordenará al secretario(a) que dé la lectura del orden del día.
- c. El mismo personero, dispondrá que por la secretaría se dé lectura de la última sesión, la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeran.
- d. Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, quién la concederá guardando el orden de peticiones de los asistentes.
- e. Los comuneros que concurren observarán con disciplina y buen comportamiento, sin distraer la atención de los demás comuneros con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando.
- f. En las sesiones se tratarán asuntos relacionados con el mejoramiento socio económico, educativo, materia de la comuna en general y cada comunero en particular, así como el planteamiento y solución de problemas internos y externos que afecten las relaciones y vida de la Comuna.

Art. 10.- El Cabildo es el organismo que representa legalmente a la Comuna y está integrado por el Presidente, Vicepresidente, Síndico, Tesorero y Secretario.

Art. 11.- Para la elección del Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres, mayores de 18 años, debidamente inscritos en el Registro Comunal mediante papeletas o pronunciándose verbalmente de forma inmediata, terminadas la elecciones se efectuarán los escrutinios, sobre el resultado se dará a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería, enviando, copia certificada del acta a fin de que surja su aprobación y extienda el nombramiento respectivo, posteriormente se cumpliere lo siguiente:

- a. El Presidente cesante, convocará a sesión inaugural el 1º de enero en la 1era. hora, en dicha reunión se posesionará y entregará el bastón del mando (mushuk wara) como símbolo de poder en el mandato, al nuevo Presidente de la Comuna.
- b. Informe económico anual, balances y de labores del Presidente.
- c. El Presidente saliente hará la entrega en forma escrita, de todos los bienes muebles, inmuebles, archivo integro, enseres, oficina y más pertenencias de la Comuna y se suscribirá la respectiva acta de entrega y recepción mediante inventario.

Art. 12.- Cualquier persona que fuere comunero deberá aceptar el cargo de miembro Cabildo, elegido o reelegido por la Asamblea General; de acuerdo con el inciso anterior, las personas puedan ser: comuneros de nacimiento, residente en la Comuna o por matrimonio, por más de cinco años.

Art.13.-SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CABILDO:

- a. Formular planes, proyectos de trabajo y obras que se tenga que realizar en la Comuna, tendiente a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.

- b. **Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización de Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, Decreto Ley N°-111 sobre Constitución de las Tierras Comunitarias y al presente Reglamento, así como también de las resoluciones de la Asamblea General.**
- c. **Adoptar medidas acordadas por la Asamblea, para el cobro de cuotas a los comuneros morosos.**
- d. **Elaborar un presupuesto económico anual y someterlo al conocimiento y aprobación de la Asamblea General.**
- e. **Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de bienes inmuebles Comunitarios y como también de sus bienes inmuebles individuales y semovientes.**
- f. **Organizar y supervisar las actividades comunitarias de la Comuna en el ámbito agropecuario como también en las obras de infraestructuras.**
- g. **Velar y responder por la administración de la Tierra Comunitaria y la Comuna en general, así como también por el despilfarro y malversación que cometieren de los fondos de la caja Comunitaria.**
- h. **Elaborar la planilla de trabajo y remunerar a los comuneros activos participantes en las actividades comunitarias de Tierra Comunitaria, serán remunerados en base al trabajo efectivo y en forma igualitaria.**
- i. **Organizar y realizar el trabajo comunitario agropecuario en la Tierra Comunitaria, con la participación de todos los comuneros calificados y con las ganancias de la producción agropecuaria serán pagados los comuneros en porcentajes de 50% como la remuneración justa, sea económico o con producción serán entregados de acuerdo a los días laborados.**
- j. **Invertir y destinar la producción Agrícola de cada cosecha destinando un 50% de la misma para la reinversión en el siguiente ciclo agrícola y económico en igual forma.**
- k. **Capitalizar y ahorrar, el fondo económico comunitario de la producción agropecuaria y adquirir tierras dentro o fuera del territorio Comunitario para explotación comunitaria y también dar servicios de créditos a los comuneros calificados.**
- l. **Conocer estudiar y resolver sobre toda queja y/o reclamo que se presentare con los asuntos particulares de los comuneros buscando siempre mantener la armonía entre los mismos.**
- m. **Cuidar, controlar y proteger todos los bienes de la comunidad bajo inventario, en caso de perderse uno o más objetos o cosas, la persona responsable y el Cabildo deberá reponer con otro similar a la cosa perdida o pagar su valor, sí es que fuere culpable por su irresponsabilidad, salvo en caso de robo público.**
- n. **Representar judicial y extrajudicialmente en todos los actos y contratos de la Comuna, y defender la integridad de su territorio**
- o. **Aprobar los planes de trabajo de cada miembro del Cabildo.**
- p. **El Cabildo sesionará con tres de sus miembros, cuando los otros estuvieren en imposibilidad de concurrir por enfermedad, calamidad doméstica o ausencia justificada, pero en este caso, las decisiones deberán tomarse por unanimidad.**
- q. **Convocar a los comuneros a las Asambleas Generales tanto ordinarias y extraordinarias cuando fuere necesario y de acuerdo al Reglamento interno.**
- r. **Llenar las vacantes que se produjeren en el Cabildo y como también en la administración de Tierra Comunitaria.**

- s. Sancionar con un día de salario correspondiente al jornal de trabajo a los comuneros que faltaren a las actividades comunitarias y a las asambleas, descontando días laborados o en otros beneficios que perciben.
- t. Informar todas las obras que se adquieran o construyan con recursos propios o mediante convenios o créditos nacionales o internacionales.
- u. El Cabildo delineará políticas de defensa, fortalecimiento y promoción sobre la identidad cultural y organizará un plan de capacitación a los niños, jóvenes y adultos, para la formación integral de nuevos líderes y como también a los comuneros que se asumen en los derechos y obligaciones, mediante participación activa y fortalecerán la Organización de Comuna Tunibamba de Bella Vista, en relación de mantenimiento de la tenencia de la Tierra Comunitaria por la vida de todos sus miembros.
- v. Los miembros del Cabildo, actuarán con el sentido Comunitario y serán responsables con su honradez ante la administración de la Tierra Comunitaria del cumplimiento de los deberes propios y practicando la justicia y solidaridad en ejercicio de sus derechos de administración transparente.
- w. Cumplir con las obligaciones y controlar a los promotores de la Comuna que laboran en bienes comunitarios.
- x. Los miembros del Cabildo, no podrán ser promotores o contratados en la administración de la Tierra Comunitaria y otras comisiones especiales de la Comuna, por cuanto cumplirse de sus cargos con la cabalidad.

CAPITULO III

DIGNIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO:

Art. 14.- DEL PRESIDENTE:

Son sus atribuciones y facultades, además de las que constan en el art. 19 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, las siguientes:

- a. Convocar con anterioridad por lo menos 72 horas y presidir las Asambleas Generales con la participación de la mitad más uno de los comuneros y decisiones del Cabildo, elaborando el correspondiente orden del día.
- b. De lo convocado a la hora señalada se esperará máximo 30 minutos, en caso de no existir la mayoría se suspenderá la asamblea fijando para otra fecha.
- c. Disponer con su firma o verbalmente, el cumplimiento de las actividades relacionadas con la Comuna inherentes a las comisiones asignadas por la Asamblea General.
- d. Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y demás actividades relacionadas con la Comuna.
- e. Autorizar con su firma los gastos comunales y en casos de gastos mayores de quinientos dólares requerirá la aprobación del Cabildo y más de mil dólares autorizado por la Asamblea General.
- f. Controlar la contabilidad económica de fondo comunitario de la administración de la Tierra Comunitaria y como también a los empleados de la Comuna que laboran en bienes comunitarios y entre otros.
- g. Realizar y responsabilizarse conjuntamente con el tesorero y a su vez con la contadora auxiliar, el cobro oportuno de cuotas y ingresos económicos de la producción agropecuaria de la Comuna y otros ingresos a su favor, los que serán depositados por el

tesorero en una cuenta bancaria de la ciudad, a nombre de la Comuna y de la misma serán invertidos en gastos para la producción y aumentar su rentabilidad.

- h. Elaborar el plan anual de la Comuna conjuntamente con las demás comisiones especiales y empleados de la Comuna, para la aprobación de la Asamblea General y para su ejecución.
- i. Dirigir la ejecución de trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.
- j. Convocar y presidir las reuniones del Cabildo en forma ordinariamente el primer domingo de cada mes y extraordinaria según las necesidades del caso.
- k. Informar al Cabildo las actividades realizadas y como también a la Asamblea General.
- l. Participar en las Asambleas de las Comunidades del cantón y como también con Instituciones gubernamentales o ONGS, cuando se le inviten, para representar a la Comuna en coordinación con los miembros de Cabildo.
- m. Expedir un reglamento administrativo para los administradores o promotores que laboran en la Tierra Comunitaria, necesario para aplicar los objetivos de la Comuna, sin contravenir ni alterarla, así como convenga para la buena marcha de su administración.
- n. Presentar el informe anual sobre ejecución del plan de actividades comunitarias y obras que deben realizarse por el nuevo Cabildo.
- o. Efectuar firmas conjuntamente con la Tesorera en los convenios con las instituciones financieras locales, nacionales o Internacionales y los Proyectos que tenga para el desarrollo integral de la comuna.

Art. 15.- DEL VICEPRESIDENTE:

Son Atribuciones y deberes:

- a. Sustituir al Presidente, siempre y cuando exista la autorización y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva y en caso de fallecimiento.
- b. Colaborar para la buena administración de la Comuna.
- c. Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General.
- d. Asistir puntualmente a las reuniones, Asambleas y mingas programadas.

Art.16.- DEL TESORERO:

Son atribuciones y deberes:

- a. Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la Comuna en relación con las cuentas de ingresos económicos de la producción Agropecuaria, hecha la facturación autorizada por el S.R.I., si es necesario apoyados con la contador (a) auxiliar y como también otros ingresos de los comuneros.
- b. Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que correspondan a la Comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositar dichos valores en una cuenta bancaria de la ciudad.
- c. Mantener el dinero y más valores de la Comuna, bajo su responsabilidad personal y económica, rindiendo letra de cambio abierta firmada como garantía, como así lo resuelve la Asamblea General o el Cabildo.
- d. Presentar al Cabildo los informes semestrales y Asamblea General, sobre el movimiento de caja, con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes

- mensuales sobre los ingresos de las ventas de la producción Agropecuaria y sobre deudores morosos de la Comuna.
- e. Efectuar los ingresos e inversiones autorizadas por la Asamblea General, por Cabildo o por el Presidente según el monto de los mismos.
 - f. Asistir puntualmente a las reuniones, Asambleas y mingas programadas.
 - g. Revisar el balance y estudio de pérdidas y ganancias de la producción Agropecuaria conjuntamente con el Presidente de Comuna y administrador.
 - h. Tener disponibilidad de tiempo para recibir capacitación y ser honrado.
 - i. Elaborar planillas del personal que trabaja con remuneración en la administración de la Tierra Comunitaria eventual y fijo, además a los comuneros que laboran en los turnos respectivos.
 - j. Recaudar las cuotas de los nuevos comuneros socios miembros de la Comuna Tunibamba de Bella Vista, el aporte económico fijado es de un salario jornal vigente 87 días, más gastos económicos, por el pago al INDA y a los hijos de los comuneros luchadores por la recuperación de las Tierras con un valor de 43 días del trabajo o tomar en cuenta que se descuenten en base de trabajo y a quienes participaren en el trabajo comunitario en la Tierra Comunal.
 - k. Analizar y repartir los productos o en dinero como parte del pago a los comuneros y valorando los precios de los productos agropecuarios que se entregaren de acuerdo a los días de trabajo aportado, para tal efecto se realizará mediante cuentas realizadas por el contador (a) auxiliar que laboran permanentemente en la administración de Tierra Comunitaria.
 - l. Cancelar los días de los trabajos realizados en los turnos por los comuneros, conforme se repartieren los productos valorados o en económico y los días laborados quedarán cancelados sin reclamo alguno en el futuro.
 - m. Organizar y comercializar, los productos agropecuarios en forma directa o indirecta al consumidor en mayor o menor cantidad.
 - n. Llevar con claridad las cuentas de las cosechas de los productos agropecuarios que entraren a la bodega, salida por las ventas y saldos que quedaren para la reinversión, para la transparencia se realizará las cuentas conjuntamente con el contador (a) auxiliar y demás miembros del Cabildo presentes.
 - o. Informar anualmente a finales de diciembre las cuentas de días del trabajo en los turnos de los comuneros, pagos con la producción o en económico, cuentas pendientes a pagarse, ingresos económicos y egresos y saldos que se quedaren para la nueva administración.
 - p. Participar en la elaboración, ejecución, control y evaluación de proyectos de desarrollo y firmar conjuntamente con el Presidente en cualquier convenio con financieras que apoyaren en todo sentido para el progreso de la Comuna.
 - q. Estar al día con los pagos a los empleados de la Comuna, pago del consumo de Luz por la casa comunitaria, Aguas del riego la Marqueza y Alambuela y de la Vertiente de Pukyu Yaku Tunibamba, obligaciones al S.R.I. y por crédito adquirido en beneficio de la comuna.

Art. 17.- DEL SINDICO:

Son atribuciones y deberes:

- a. Cuidar y vigilar estrictamente con el Presidente que no se cometa arbitrariedades en el seno de la Comuna y poner en orden a los ambiciosos y corruptos que perjudicaren los derechos y los intereses comunitarios.
- b. Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Comunas, Decreto Ley N°- 111 constituido de la Tierra Comunitaria, del presente Reglamento Interno y de las resoluciones de la Asamblea General o del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c. Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, relacionados con los intereses de la Comuna.
- d. Fiscalizar las operaciones de la Tesorería e informar semestralmente al Cabildo y asamblea General.
- e. Velar para que en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad y valor comunitario.
- f. Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comuna.
- g. Asistir puntualmente a las reuniones Asambleas y mingas programadas.
- h. Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomiende la Asamblea o el Presidente de la Comuna.
- i. Cuidar el orden y dirigir junto a los miembros del Cabildo en servicio, los trabajos colectivos de la Propiedad Comunitaria Agropecuaria entre otras.
- j. Cuidar la buena conservación y el Medio Ambiente, los caminos, acequias, sitios sagrados, sementeras de los cultivos agrarios, entre otras de propiedades comunitarias, denunciará al Presidente las contravenciones a las disposiciones de este Reglamento y cualquier asunto que se presente en mal de la Comuna.
- k. Velar por el buen funcionamiento de la Comuna, deberá vigilar para que no existan robos, asaltos, y violaciones, si lo encontraren al causante, se convocará a toda la Comuna para capturarles y castigar de acuerdo a este Reglamento
- l. Coordinar todos los actos de la religiosidad propios de la Comuna y hacer partícipe como comunidad organizada.

Art. 18.- DEL SECRETARIO :

Son atribuciones y deberes:

- a. Convocar a sesiones de la asamblea General o del Cabildo, por orden del presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia.
- b. Llevar al día los libros de actas de las Asambleas, del régimen de comuneros, de los inventarios de la Comuna, del archivo de comunicaciones y demás documentos de carácter oficial y de interés de la comunidad.
- c. Preparar y firmar las comunicaciones del Cabildo, conjuntamente con el Presidente.
- d. Conferir copias certificadas, previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados con la comunidad.
- e. Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la Comuna.
- f. Las demás que señala la Ley, el estatuto, éste Reglamento y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- g. Asistir puntualmente a las reuniones, Asambleas y mingas programadas.
- h. Llevar las cuentas del trabajo realizado por los comuneros en la Tierra Comunitaria y como también controlar sobre la participación de los comuneros a las actividades comunitarias en cuanto al turno establecido y mingas.
- i. Redactar oficios, convocatorias, citaciones y actas, como también firmar estos documentos.

- j. Organizar y llevar los Registros de los Comuneros y debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre ingreso y salida de los miembros de la Comuna.
- k. Preparar y programar los actos sociales y culturales de la Comuna.
- l. Elaborar conjuntamente con el Tesorero y contador (a) auxiliar, informes de rayas de trabajo de los comuneros y pagar las remuneraciones con la producción o en dinero en relación a base del trabajo individual, salvo obras ejecutadas en bien de la Comuna.
- r. Organizar y actualizar con la claridad un inventario de todos los muebles, inmuebles y equipos y todos los bienes adquiridos por la Comuna.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES:

Art. 19.- Como los miembros del Cabildo, por tener diferentes opiniones e intereses, no podrá hacer efectivo en uniformidad la ejecución del presente reglamento, en todas sus disposiciones entonces, el Presidente de Comuna para la ejecución de este reglamento y para facilitar el ejercicio de sus funciones en servicio de los socios de la Comuna, nombrará cinco vocales para los sectores de Sansi loma, Pukyu Uku, Larka ucu (Centro), Cruz Tola Kachipukru y Rabija Chupa; y nombrará también cinco comisiones, en cada comisión serán elegidos un principal y un suplente y referencia de áreas de administración de la Tierra Comunitaria serán elegidos de acuerdo áreas de la producción agropecuaria.

Los vocales, para buen desempeño tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Durarán en sus funciones un año, pudiendo el Cabildo reelegirlos por un período.
- b. Cuidará el orden y dirigirán junto a los miembros del Cabildo en servicio los trabajos colectivos de la propiedad comunitaria Agropecuaria y actividades de obras de infraestructura.
- c. Convocar cuando el Presidente conjuntamente con el Secretario lo autorice para las mingas, asambleas, Talleres de capacitación y otras actividades comunitarias que realice la Comuna.
- d. Velar por el buen funcionamiento del equipo de amplificación y deberán usar el grito o convocatoria escrita.
- e. Hacer respetar y hacer cumplir a los comuneros que tienen derechos y obligaciones.
- f. Velar por el buen funcionamiento de la Comuna, deberán vigilar para que no existan robos, asaltos, y violaciones, si lo encontraren al causante, se convocará en coordinación con el Cabildo y a toda la comunidad para capturarles y castigarles de acuerdo a éste Reglamento.

Art. 20.- COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y CEREMONIA:

- a. Organizar diferentes actividades de capacitación para la formación de la niñez, juventud y adultos de la Comuna, con los apoyos técnicos entendidos del tema para alcanzar los objetivos de la Organización Comunitaria.
- b. Buscar apoyos para que los niños y jóvenes de escasos recursos económicos puedan estudiar.
- c. Vigilar que todos los miembros de la Comuna envíen a sus hijos al Jardín, escuela, si es posible al Colegio y la universidad.
- d. Organizar actividades culturales por las fiestas aniversarias de la vida jurídica de Comuna Tunibamba de Bella Vista, las mismas que se conmemoran el 10 de mayo.

- e. Organizar actividades de la celebración ritual y ceremonial de Inti Raymi en el Centro Cultural y Ceremonial "Templo del Sol", Baño ritual en la Vertiente Sagrada "Pukyu Yaku", baile ritual en dentro de la Comuna y como también participar con los grupos danzantes a la toma de la plaza Central de Cotacachi.
- f. Organizar y mantener los sitios sagrados como el Templo del Sol y Vertiente Sagrada "Pukyu Yaku" y mejorar los espacios turísticos.
- g. Organizar actividades de la Semana Santa indígena religiosa participativa e interculturalidad, programas de la Navidad y otras actividades que la Asamblea General programaren.
- h. Programar, organizar y realizar en los sitios sagrados por el fortalecimiento del calendario agrícola y rituales como del Inti Raimi, fuego nuevo (Mushuk Nina), entre y otros celebraciones culturales, justo en Centro Cultural y Ceremonial "Templo del Sol" en agradecimiento a Pachakamak, madre Tierra Comunitaria y padre Sol, por los frutos recibidos.
- i. Elaborar y buscar Proyectos alternativos para mejoramiento de los sitios sagrados como el Centro Cultural y Ceremonial "Templo del Sol" y como también Plaza del Sol y crear el Complejo Turístico Comunitario.
- j. Coordinará cualquier actividad con el Cabildo y demás comisiones.
- k. Organizar y valorar símbolos propios y participar a cursos de capacitación sobre la identidad cultural y siempre cuando la UNORCAC que organicen o otras Instituciones por el bién de la Comuna.

Art. 21.- COMISION DE DEPORTES:

- a. Realizar actividades sociales y deportivas con propia identidad.
- b. Organizar campeonato de cualquier disciplina dentro de la comunidad con las organizaciones de la misma o con organizaciones de fuera de la Comuna.
- c. Organizar los equipos en cualquier disciplina para participar en eventos que realizar la Unión de Organizaciones Campesinas Indígenas de Cotacachi UNORCAC como cualquier otra comunidad.
- d. Coordinar cualquier actividad con el Cabildo y demás comisiones.
- e. Organizar campeonato de Voleybol y otros juegos tradicionales.
- f. Organizar y mantener los espacios deportivos en Coordinación con el Cabildo y demás comisiones.

Art. 22.- COMISION DE AGUA POTABLE Y REGADIO:

- a. Velar por el buen funcionamiento del sistema de Agua potable y de riego .
- b. Coordinar las actividades con el Cabildo, para realizar el mantenimiento del sistema de Agua Potable.
- c. Realizar conjuntamente con el Cabildo actividades para el mantenimiento de las acequias del sector.
- d. Controlar la tala de bosques nativos alrededor de la Vertiente Sagrada "Pukyu Yaku" de Tunibamba y mantener la ecología para que los caudales de agua no se reduzcan y reforestarlos con plantas nativas.
- e. Controlar que los caudales asignados a las acequias y agua potable no sean abusados por otros conductores fuera de la Comuna y hacer el seguimiento respectivo con la Institución que lo regula.

- f. Controlar y cobro de las cuotas y tarifas impuestas, por la Asamblea General de usuarios y que sea vigilado por el Cabildo.

Art. 23.- DE LA COMISION DE LA MUJER Y SALUD:

- a. Impulsar la participación de la mujer en todas las decisiones de la Comuna y del trabajo Comunitario en Tierra Comunitaria para mejorar la situación económica de las mujeres de la Comuna como miembros de la misma, sin maltrato por la edad o fuerza del trabajo.
- b. Promover cursos de capacitación en diferentes ramas: artesanía, salud, medicina tradicionales, atención primaria de la salud preventiva, política, organizativa, mantener los valores de la identidad cultural y realizar la toma de conciencia a los comuneros sobre el bautizo de los niños con sus propios nombres Kichwa y técnica con el objeto de elevar la conciencia de las mujeres.
- c. Velar por el buen crecimiento de los hijos, cuidar a los mayores, para que la Comuna que tenga el progreso deseado.
- d. Cumplir de acuerdo a éste Reglamento sobre mantenimiento de la identidad propia, mediante enseñanzas a los niños la lengua materna Kichwa, vestimenta, nombres propios y otros derechos que asisten como nacionalidad del pueblo Kichwa y respetando nuestras costumbres.

Art.24.- COMISION ADMINISTRACION DE LA TIERRA COMUNITARIA:

Los miembros del Cabildo, por la responsabilidad ante la Comuna y con el fin de responder de mejor manera en la buena administración de la Tierra Comunitaria, no pueden ser juez y parte mediante el presente Reglamento, en todas sus disposiciones entonces, el Cabildo y la Asamblea General, para facilitar el ejercicio de sus funciones en servicio de todos, nombrarán los promotores de la Comuna mediante la Asamblea General:

- a. Estará integrada por tres personas permanentes: un Administrador General, un contador auxiliar, un operador de maquinarias, los mismos que percibirán la remuneración acorde a sus trabajos y aprobación de la Asamblea General y estará bajo las órdenes del Presidente de Comuna y del Cabildo y además coordinarán juntos a los miembros del Cabildo en servicio de los trabajos comunitarios en la propiedad Comunitaria y serán quienes respondan por toda la administración de los bienes que posee la Comuna en la Tierra Comunitaria, como de los que se produzcan.
- b. Se nombrarán también los coordinadores de los turnos para que apoyen en el campo del trabajo de los turnos de la producción agropecuaria.
- c. Los trabajadores en la administración de la Tierra Comunitaria, cualquier novedades informarán al Presidente de la Comuna, para que a su vez realice la evaluación, planificación y ejecución del plan de actividades agropecuario y el mismo que tendrán un estricto cumplimiento y serán vigilado por el Cabildo.
- d. Administradores serán trabajadores y deberán cumplir del mandato de éste Reglamento de la Comuna y del reglamento administrativo del personal de trabajo, emitido por el Cabildo y demás resoluciones tomadas por la Asamblea General.
- e. Los trabajadores en la administración durarán un año en sus trabajos pudiendo ser reeligidos para un nuevo período.

- f. El Presidente con sus miembros del Cabildo y los trabajadores o promotores de la Comuna evaluarán, planificarán y ejecutarán las siguientes áreas de la producción: Agrícola, Horticultura, Piscicultura, Forestal, lombricultura, Cuyes, Porcinos, Ganadería, Comercialización, proyectos integrales, Agro-Ecoturismo y otros áreas que crearen.
- g. Además el Cabildo para cumplir los objetivos de la producción Agropecuaria, Agro-Ecoturístico Comunitario, elegirán a los comuneros más capaces y que tengan conocimiento técnico del trabajo para cada area de producción y los mismos serán responsables promotores como trabajadores y serán remunerados.
- h. Los promotores de la Comuna en la administración de la Tierra Comunitaria, no podrán ser miembros del Cabildo ni en las otras comisiones especiales, por cuanto cumplirse de sus funciones con la cabalidad y responsablemente.

CAPITULO IV

Art. 25.- DE LOS COMUNEROS.-

Son miembros de la Comuna:

- a. Todas personas de mayores edades, nacidos y radicados permanentemente dentro del territorio de la Comuna, y se encontraren inscritos en el libro de Registro Comunal, calificados como comuneros activos serán comprendidos entre 18 a 65 años.
- b. Los descendientes de los comuneros que viven permanentemente en la comunidad, mayores de edad que fueren aceptadas como miembro y calificados por la Asamblea General.
- c. Las personas extrañas que contrajeran matrimonio legal con un miembro, que vive permanentemente dentro del territorio de la Comuna y fueren aceptados como por nuevos comuneros por la Asamblea General.

Art. 26.- SON DERECHOS DE LOS COMUNEROS:

- a. Disfrutar, participar y aprovechar de todos los servicios, recursos y bienes inmuebles comunitarios con que cuenta la Comuna, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos requeridos por la Comuna.
- b. Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y las diferentes comisiones que conformen la Asamblea General y estar legalmente registrado en el libro de la Comuna.
- c. Participar en las resoluciones de cualquier tipo entendiéndose de la Tierra Comunitaria, tendrán voz y voto, todos aquellos miembros de la Comuna que trabajen activamente en la Propiedad Comunitaria.
- d. Aportar los nuevos comuneros el valor correspondiente a 87 días y más de los gastos, en lo económico o en base de trabajo en la Tierra Comunitaria, requisito por el pago realizado al INDA por la adjudicación de la TIERRA COMUNITARIA a favor de Comuna Tunibamba de Bella Vista.
- e. Obtener y participar en las actividades de la unidad producción Agropecuaria, los hijos (a) descendientes de los comuneros calificados que lucharon por la recuperación de la Tierra Comunitaria, que viven permanentemente en dentro del territorio de la Comuna y aportarán lo correspondiente al valor de 43 días, mediante a través del trabajo se descontarán o aportarán en económico.

- f. Formular cualquier petición o reclamo sobre sus derechos, ante el Cabildo o la Asamblea General.
- g. Defender y valorar los grandes valores comunitarios y fortalecer a la Comuna Tunibamba de Bella Vista y a sus autoridades comunitarias.
- h. Participar en las actividades comunitarias de la Tierra Comunitaria de Tunibamba, derecho a beneficiarse y como parte del pago recibirán en la producción o económico en porcentaje de 50% de cada productos agropecuarias que cosecharen, que se pagarán por medio del Cabildo y salvo las mingas ejecutadas en obras de aprovechamiento comunitario.
- i. Asumir los descendientes hijos de los comuneros nacidos dentro del territorio de la Comuna o fuera, por el matrimonio y radicados permanentemente en el territorio que comprende la Comuna y que se encontraren registrados en el libro respectivo, tendrán derecho a participar en las actividades Agropecuarias comunitarias, a ser parte y beneficiario de los bienes productivos o económico, de conformidad con dispuesto en el Art. 6 y 7 amparado por Ley de Organización y Régimen de las Comunas y concordancia del Decreto Ley N° 111 de la Constitución de la Tierra Comunitaria.
- j. Elegir y ser elegido para el trabajo en diferentes áreas de la producción agropecuaria, siempre para mejor funcionamiento de la administración de la Tierra Comunitaria de Tunibamba.
- k. Recibir y participar en la capacitación, programas culturales y sociales.
- l. Mantener, desarrollar y fortalecer su identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, idioma kichwa, político comunitario y económico.
- m. Contribuir por cada comunero con un dólar trimestralmente para el aumento de los fondos comunitarios, los cuales servirán para atender casos de emergencias familiares o funcionamiento y administración del Cabildo y la Comuna en general.
- n. Recibir préstamo del fondo Comunal con bajo interés o ayuda solidaria, en casos especiales y situaciones difíciles o de calamidad personal y familiar, o caso de muerte de un miembro del comunero participante en las actividades comunitarias, siempre y cuando la situación financiera lo permita y tenga las obligaciones cumplidas y suficientemente que tenga días laboradas en la Tierra Comunitaria.
- o. Gozar de seguridad social comunitaria en caso de agresión física.
- p. Gozar de la jubilación a los 65 años de edad, si los cónyuges tienen hijo (a) soltero bajo su mando, gozará de la exoneración de toda clase de pagos obligatorios de la Comuna.
- q. Promover y participar equitativamente mujeres y hombres, como candidatos en elección comunitaria, administración de justicia y el trabajo comunitario.
- r. Solicitar permiso a los miembros del Cabildo, cuando deban trasladarse temporalmente a otro lugar, a fin de que no se pierdan los derechos y la calidad del comunero, el tiempo de su ausencia será de un máximo de 6 meses y en su ausencia debe seguir cancelando sus aportes y obligaciones.
- s. Participar en la actividad política del cantón, provincia, y en lo posible del país, siempre y cuando sea elegido por la Asamblea.
- t. Gozar de la justificación por la inasistencia a las actividades comunitarias y las Asambleas, en caso de enfermedad gravedad, calamidad doméstica o en caso de accidente.
- u. Tendrán derecho a elegir y ser elegidos, con voz y voto, en las elecciones del Cabildo o otros cargos, para la cual justificarán con la participación activa en las actividades de la Tierra Comunitaria y que consten en el Registro Comunal en calidad de socios de la

Comuna, en caso de cónyuges por esposo o por la esposa de sus activos de los dos tendrán el derecho por antes mencionado.

- v. Ingresar a la Tierra Comunitaria con los animales individuales con derecho al pastoreo luego de las cosechas, con un máximo de dos Ganados vacunos, un ternero y 15 Ovejas, no se permitirá el ingreso de Chivos ni Cerdos.
- w. Participar y velar en las rondas nocturnas para precautelar los bienes que posee la Comuna, y así evitar los robos; la velada serán sin remuneración alguna.

Art. 27.- SON OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS:

- a. Inscribirse en el Registro de Comuneros conjuntamente con toda su familia.
- b. Asistir puntualmente y participar en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias y participar con opiniones con voz y voto.
- c. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el Cabildo pusiera a todos los comuneros.
- d. Los comuneros padres de familia por su derecho deben enseñar a sus hijos la lengua materna kichwa y vestirles de acuerdo a la costumbre indígena e ingresarles a la escuela de educación intercultural bilingüe primaria, si es posible a la secundaria y la universidad.
- e. Los comuneros por sus derechos y obligaciones, no deberán pertenecer a otras organizaciones Comunitarias, dentro o fuera del territorio Comunal.
- f. Concurrir y aceptar los cargos y comisiones que se le encomendare por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su Presidente, siempre que se relacionen con asuntos de interés comunitario.
- g. Vivir en paz y armonía con su familia, transparencia e igualdad con los demás miembros del Cabildo y de la comunidad, demostrando con honradez, trabajo, buenos ejemplos, respeto, espíritu de solidaridad y de superación para sí y para los demás.
- h. Asistir puntualmente a las actividades comunitarias de agropecuaria, de construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios organizado por el Cabildo.
- i. Sugerir y participar ante la Asamblea General con programas y proyectos dirigidos al mejoramiento de las obras de servicios comunitarios organizado por el Cabildo.
- j. Prestigiar el nombre de la Comuna, observar buena conducta, sentido de colaboración y responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos como privados, dentro y fuera de la comunidad.
- k. Respetar la vocación del suelo a fin de incrementar la productividad sobre la base de estudios de uso, manejo y conservación de los recursos naturales renovables.
- l. Cumplir y aportar, los nuevos comuneros con 87 días de trabajo y más de los gastos económicos y descendientes los hijos (a) de los comuneros que lucharon por la recuperación de las tierras el valor con 43 días de trabajo o pagar en lo económico el valor del jornal de trabajo vigente y para obtener el derecho al trabajo participativo de la Tierra Comunitaria y mediante la participación tendrán los derechos a beneficiarse en la producción Agropecuaria y como también en lo económico que se remunerare.
- m. Cumplir todos los comuneros al trabajo comunitario de producción agropecuaria y obras de aprovechamiento comunitario; quienes no trabajan en la Tierra Comunitaria no ganarán y todos los que trabajan igual a igual ganarán o percibirán su

remuneración en forma igualitaria en tanto producción agropecuaria o en lo económico y no recibirán quienes tuvieron que ejecutar las obras de aprovechamiento comunitario.

- n. Respetar y cumplir con las disposiciones de la Constitución Política del Estado, la Ley Decreto N°-111 constituido para la Tierra Comunitaria de Tunibamba, "PATRIMONIO COMUNITARIO", la Ley de Organización y Régimen de Comunas, del estatuto Jurídico, de éste Reglamento Interno, las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Cabildo, del Ministerio Agricultura y Ganadería y demás leyes a fines.
- o. Cumplir con los trabajos comunitarios en los turnos, mingas comunitarias, cuidados de los bienes común en horarios nocturnos o en el día e intereses de la Comuna.
- p. Prevenir la contaminación ambiental con materiales tóxicos y desechos.
- q. Participar en los bienes comunitarios que cuenta la Comuna, luego de la calificación como socios miembros de Comuna Tunibamba de Bella Vista, aprobado por el Cabildo o Asamblea General y además cumplir las obligaciones en todo sentido comunitario con buena voluntad demostrando de su obediencia.

Art. 28.- DE LAS TIERRAS Y FONDOS DE LOS BIENES COMUNITARIOS:

- a. Los bienes muebles e inmuebles comunitarios se entenderán todos aquellos que posean, se adquieran o adjudiquen por cualquier título y se encuentren dentro o fuera del territorio comunal, mediante procedimientos legales, formarán parte del patrimonio de la Comuna; los fondos ingresados y que ingresaren al fondo comunitario se invertirán de preferencia en potenciar la producción agropecuaria, adquisición de las Tierras, maquinarias y otros necesarios en servicio de la Comuna.
- b. La Tierra Comunitaria de la Comuna comprenderán, suelo, Aguas, patrimonio forestal y recursos genéticos y se entenderán que son parte del territorio de la Comuna, estable inalienable, e IMPRESCRIPTIBLE e indivisibles.
- c. El territorio de la Comuna comprende una superficie de 308,26 hectáreas, éste se entenderá el espacio en donde la Comuna ejerce plenamente de sus derechos y dentro de ésto se encuentra la Tierra Comunitaria de Tunibamba "Tunibamba Llaktapak Alpa Mama" de la misma que es y serán, inembargable, imprescriptible, inalienable e indivisible, según la Constitución Política del Estado en su Art. 84, numeral 2 y además el Decreto Ley N°. 111 en su Art. 3 dice "No podrán ser fraccionado por ningún motivo" _ publicado en el R.O. N°. 608 de 22-01-91.
- d. Se procurará establecer la Caja Comunitaria de Ahorros con el fin de ayudar a los comuneros con prestamos, siempre y cuando, cumplidos con las obligaciones y ayudas que incrementen actividades que les permitan desenvolverse honestamente en su hogar familiar.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES:

Art. 29.- Los miembros y comuneros que infringieren la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento o que no cumplieren con sus deberes serán sancionados, según la gravedad de la falta o de acuerdo con el grado de reincidencia en la omisión de las mismas, con lo siguiente de

acuerdo al derecho consuetudinario que está señalado en el Art. 191 numeral 4to. De la Constitución y se considerarán las siguientes sanciones:

- a. Amonestaciones en privado por parte del Presidente de Comuna.
- b. Amonestaciones en privado por parte de los miembros del Cabildo.
- c. Amonestación en Asamblea General.
- d. Una multa económica determinada por la Asamblea General dependiendo del caso.
- e. Baño ritual con ortiga y Agua fría.
- f. Suspensión de los derechos de comunero, por el tiempo de tres meses o un año, según el criterio de la Asamblea General.
- g. Exclusión o expulsión definitiva del comunero ante falta comprobada del hecho de acuerdo a la justicia, con la aprobación del Cabildo o de la Asamblea General.
- h. Las personas extrañas a la comunidad, que cometieran infracciones como abigeatos, asaltos, violaciones, serán castigados, a mas de los literales anteriores con latigazos y se entregarán a las autoridades, locales, o provinciales competentes, con la denuncia de la persona afectada según el caso.

Art. 30.-LOS COMUNEROS PODRAN SER SANCIONADOS POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a. Por reincidencia en los perjuicios a la Comuna previa comprobación de los hechos dará lugar a ser excluido de la Comuna:
ante la falta comprobada, primero a se le llamará la atención con amonestación verbal o escrito personal, si reincide en la falta se le aplicará la sanción económica por escrito y o descuento de su trabajo; si vuelve a reincidir por tercera vez se le aplicará la exclusión definitiva y esta última sanción será discutida por el Cabildo y la Asamblea General.
- b. Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión o trabajo asignado por la Asamblea, o por el Presidente de Comuna, será sancionado con un jornal del día mediante descuento de su trabajo de la Tierra Comunitaria a quienes participan en la mencionada Tierra y a los que no participan serán sancionados con otras medidas.
- c. Por propiciar o participar en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna.
- d. Por comportamiento incorrecto durante las sesiones y o reuniones que se realicen en la Comuna.
- e. Por falta de palabra o fomentando una rebelión contra el Cabildo, a fin de que éste sea desobedeciendo por todos los socios de la Comuna, los miembros del Cabildo los juzgará y sancionará al culpable con la exclusión o valor económico acordado por el Cabildo.
- f. Por destruir plantas nativas protectores de las vertientes u obstaculizar los servicios comunitarios, deberán ser sancionados.
- g. Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como de las multas impuestas por el Cabildo, la Asamblea General o el presente reglamento, deberán ser sancionados con la duplicación del valor de las cuotas de aporte.
- h. Por no participar a la Asamblea General y reuniones promovidas por el Presidente, encaminadas por el mejoramiento y superación de la comunidad en las actividades agropecuarias, serán sancionados con un jornal para descuento de su trabajo por cada actividad.

- i. Por no haber participado a las actividades Comunitarias Agropecuarias, mingas o incumplir en los cuidados de los bienes comunitarios en las nocturnas, serán sancionados con el descuento de un día de su trabajo.
- j. Por el caso de ausencia durante un año sin justificación alguna, serán automáticamente descalificados como miembros de la Comuna Tunibamba de Bella Vista, por disposición del Cabildo y el Comunero sancionado, perderá los derechos a beneficiarse y sin reclamo alguno de las remuneraciones en caso que existieren; reingreso será con el 50% de aporte económico, según el mejoramiento de las obras.
- k. Por realizar actividades que van en perjuicio de la Comuna, tergiversando la información, calumniando a los dirigentes o atentando en contra de los bienes muebles e inmuebles, serán sancionados con descuento de un día de su trabajo.
- l. Por la falta de respeto a la vida y ausentarse del trabajo Comunitario y al tener un comportamiento perjudicial a los intereses comunitarios, o por la falta a los programas especiales, culturales y sociales, serán sancionados con el descuento de un día de su trabajo o descuento de la remuneración de la producción o económico.
- m. Por provocar o cometer actos que alteren el orden, tomar atribuciones de Presidente o del Cabildo, la seguridad y la vida armónica de la Comuna .
- n. Por no concurrir a votar en las elecciones del Cabildo de valor un jornal de trabajo.
- o. Por la utilización de los bienes de Comuna sin previa autorización del Presidente.
- p. Por la mala administración de los fondos de la Comuna, comprobados y siempre cuando que haya invertido en beneficio personal.
- q. Por encontrarse ebrio el comunero o trabajador contratado en la Tierra Comunitaria en los días laborables, serán descontados con un día de su trabajo.
- r. Por los atrasos o salidas antes de terminarse las reuniones o de las actividades Comunitarias Agropecuarias y entre otras, serán sancionados con el valor de un dólar.
- s. Por el perjuicio o daños que realizan los comuneros con los animales individuales en los cultivos de la Tierra Comunitaria, serán valorados los cultivos para el cobro y serán sancionados de acuerdo al daño que han hecho o también a quienes amararen en los cantos de los cultivos antes de la cosecha, serán sancionados con el valor un jornal de trabajo.
- t. Por el corte del camino público para el riego de su sementera, serán sancionados con 5 dólares, más costo de las reparaciones.
- u. Por votar basuras y deshechos al camino público, serán sancionados con el valor de 5 dólares.
- v. Por disociar a la Comuna con obras en el sentido de perjudicar los intereses comunitarios o fomentar sobre la fraccionamiento de la Tierra Comunitaria de Tunibamba, serán sancionados automáticamente con expulsión definitiva con la disqualificación de socio de la Comuna y pérdida de derechos comunitarios y con las multas de acuerdo al valor establecido por la Asamblea General.
- w. Por no haber cumplido los nuevos comuneros con su derecho de aportación económica equivalente a 87 días y los hijos de los comuneros que lucharon por la recuperación de la Tierra Comunitaria el valor de 43 días, fijado por la Asamblea General para obtener el derecho a beneficiarse en la repartición de los productos agropecuarios o en lo económico que remuneraren, serán sancionados con el descuento de su trabajo hasta completar los mencionados aportes.
- x. Los comuneros o no comuneros quienes residen dentro del territorio de la Comuna, por no participar a las mingas comunitarias de arreglo de los caminos públicos, obras de infraestructura, otros servicios de la comunidad, serán sancionados en valor días de

trabajo, si reinciden en la falta se le aplicará en el pago de las remuneraciones o en el cobro de tarifas del consumo de Agua y si reinciden será sancionados a lo que disponga el Presidente de Comuna.

- y. No comuneros que residen fuera del territorio de la Comuna, teniendo los bienes inmuebles dentro del territorio de la Comuna, por no participar a las mingas de mantenimiento de las Acequias de sus pertenencias, serán sancionados de acuerdo a lo fijado por la Asamblea.
- z. Por el robo de las maderas del bosque comunitario y otros bienes de la Comuna, serán sancionados de acuerdo al valor.

DE LOS DIRECTIVOS DE COMUNA:

Art. 31.- Sanciones para los miembros de Cabildo: los miembros deberán cumplir sus funciones con la responsabilidad y verdadero interés por la Comuna, de ellos depende en gran parte para que esta recuperación forma de trabajo Comunitario sea considerada como ejemplo y como alternativa para lograr mayor eficacia de Organización Comunitaria y de producción y serán sancionados por las siguientes causas:

- a. Si algunos miembros del Cabildo no asistieran a las reuniones del Cabildo sin justificación por tres veces consecutivas o a las Asambleas Generales, serán excluidos del miembro del Cabildo.
- b. Por la inasistencia a las actividades Comunitarias planificadas por el Cabildo, será sancionado económicamente o con el descuento de un día de su trabajo.
- c. Las sanciones serán conocidas y aprobadas por la Asamblea General.
- d. Para solucionar la ineficacia de cualquier de las dignidades del Cabildo, la Asamblea General podrán reemplazar con otro comunero más idóneo.
- e. En caso que un dirigente se encontrare ebrio en un día laborable, serán sancionado con el valor de un día del jornal.
- f. Si un o más miembros del Cabildo cometieren inmoralidad, infidelidad o llegaren a tener relaciones sexuales fuera del matrimonio comprobadas dentro o fuera de la Comuna, serán sancionados con la destitución del cargo.
- g. El Presidente o los miembros del Cabildo cometieren ilegalidades, inconstitucionalmente a fomentar el fraccionamiento de la propiedad inmueble Comunitaria, que no acaten la orden de Ley, resoluciones sobre intereses comunitarios o no administrar la justicia y no sancionar a los incumplidos, o abandono de sus funciones de los tres meses, serán destituidos de sus cargos, las sanciones serán conocidas por la Asamblea General y de la misma serán comunicado al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 32.- DE LOS SANCIONADOS SIN DERECHO A BIENES COMUNITARIOS:

- a. Los comuneros por la renuncia o separación que el Cabildo lo hiciera por mala conducta notoria de: incumplimiento en la participación a las actividades Comunitarias planificadas y serán legalmente comprobados, prohibiéndoles el uso de los bienes colectivos y para los comuneros sancionados los aportes económicos no serán reembolsados.
- b. También serán prohibidos a participar en las actividades Comunitarias y a beneficiarse de los productos agropecuarios o económicos al no ser considerado socio de

la Comuna Tunibamba, las personas no residentes dentro del territorio de la Comuna o al contraer matrimonio abandonen el territorio de la comuna y además no serán comuneros por más que tengan, propiedad o inmueble dentro del territorio de la Comuna.

- c. Los Comuneros activos participantes en las actividades Comunitarias de la Tierra Comunitaria, en forma personal voluntaria se trasladaren a residir en otra comuna, perderán el derecho de la participación y beneficios, aplicándose de acuerdo del Decreto Ley N° 111 Legislativo en su Art. 4 por tratarse de "Patrimonio de la Comuna" en referencia directa en base legal hecha en favor de la Comuna Tunibamba de Bella Vista sin derecho a otras Comunas.
- d. Para los comuneros sancionados con la suspensión, excluidos y expulsados, el Cabildo emitirá su dictamen escrito, el que será sometido a la Asamblea General, todo lo actuado se remitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su estudio y resolución definitiva.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 33.- La población denominada "Tunibamba Alto" no será como parte de la Comuna Tunibamba de Bella Vista, de acuerdo con el levantamiento planimétrico realizado por el Ex - IERAC, por pertenecer desde hace tiempos a la Comuna El Cercado con todos sus derechos y obligaciones.

Art. 34.- Ningún Comunero deberá presentar pleito, ni reclamo judicial alguno en contra de la Comuna, ni de su Cabildo y la Asamblea General, cuando estos organismos hubieren negado sin causa justa la queja, demanda o reclamo, el comunero podrá acudir ante las autoridades competentes y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 35.- El presente reglamento interno entrará en vigencia, tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a los miembros de la Comuna en Asamblea General de los comuneros, la que será expresamente convocada por el Presidente de Comuna conjuntamente con Secretaria.

Art. 36.- El reglamento interno podrá ser reformado y para su aprobación requerirán del voto favorable de las dos terceras partes de los comuneros, después de tres años de su aprobación por su parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería; la propuesta para la reforma se realizará siempre y cuando justifiquen las exigencias para el desarrollo e intereses Comunitarios sin fines al contrario de las leyes y para la buena administración de la Comuna, así lo requiera y previa resolución de la Asamblea General.

Art. 37.- El Presidente de Comuna, en nombre y representación de éste podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de cualquier otro organismo se relacione con la defensa de los intereses de la Comuna, y sobre los cuales se informará a la Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 38.- En caso de una agresión física o moral por retaliación de parte de la persona expulsada a las autoridades y miembros de la Comuna, estará sujeto a un juicio penal por parte de la Comuna.

Art. 39.- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, velará por el cumplimiento de los fines de la Comuna Tunibamba de Bella Vista de conformidad con lo dispuesto en art. 5 del Decreto Ley N°111 publicado en el Registro Oficial N°-608 de 22 de enero de 1.991 en relación a la Constitución de la Tierra Comunitaria de Tunibamba, hecha en favor de Comuna para su patrimonio y se aplicará mediante éste Reglamento.

Dado en la Sala de Sesiones de Casa Comunal "Tunibamba Llaktapak Jatun Tandanakui Wasi" y firmado en la Comuna Tunibamba de Bella Vista, a los veinte seis del mes de marzo del dos mil cuatro.


Sr. José Rafael Pérez Anrango
PRESIDENTE DE COMUNA TUNIBAMBA
DE BELLA VISTA


Sra. María Carmen Farinango Sánchez
SECRETARIA DE COMUNA
TUNIBAMBA DE BELLA VISTA

CERTIFICACION :

Certifico que el presente Reglamento interno de la Comuna Tunibamba de Bella Vista, fue discutido y aprobado por los comuneros miembros de la Comuna, en tres Asambleas Generales, de fechas 25 de enero, 15 de febrero y 7 de marzo del 2.004.

Entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la cual quedará derogado el Reglamento anterior.


Sra. María Carmen Farinango Sánchez
SECRETARIA DE COMUNA TUNIBAMBA
DE BELLA VISTA QUE CERTIFICA

